

## 51. LA CONFUSIÓN DE DERECHOS

### 1. CONCEPTO

La confusión es la reunión en una misma persona de las cualidades de deudor y de acreedor (art. 1192 CC)

### 2. CLASES

- 1. Por su extensión
  - a) total
  - b) parcial
- 2. Por el título
  - a) *inter vivos*
  - b) *mortis causa*

### 3. REQUISITOS

- 1. Que tenga lugar entre el deudor y el acreedor **principal** (art. 1193)
- 2. Que sea **completa** y **definitiva** (art. 1192 CC)

### 4. EFECTOS

- 1. Extingue las obligaciones compensadas (art. 1192 CC)
- 2. Extingue las obligaciones accesorias (art. 1193 CC)
- 3. Extingue las obligaciones mancomunadas solo en la proporción correspondiente al acreedor o deudor en quien concurren los dos conceptos (art. 1193 CC)
- 4. Subsiste la obligación cuando el heredero acepta la herencia a beneficio de inventario (art. 1192 CC)